

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/29	La Junta de Gobierno Local	23 de julio de 2024.

VALENTÍN LUELMO DOMÍNGUEZ, Vicesecretario General Acctal. del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/28. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE JULIO DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (6 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de julio de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 6779/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria para la ejecución de las obras del PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO por un presupuesto o tipo de licitación de 164.453,88 euros y 34.535,32 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 198.989,20 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2024-34200-62316 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO, por Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones





1. Espacio multisensorial: La estimulación sensorial consiste en la entrada de información del entorno al sistema nervioso central a través de los cinco sentidos: vista, oído, tacto, olfato y gusto.

2. Espacio de psicomotricidad: para poder trabajar las habilidades motrices de los menores en esta primera etapa de su desarrollo motórico.

El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde su formalización, con posibilidad de dos prórrogas anuales (un año de duración cada una de ellas); y con un plazo de garantía de un mes, a contar desde la recepción de conformidad de los servicios objeto del contrato.

La prestación del servicio deberá comenzar el día 13 de agosto de 2024 o, en el supuesto de que no se hubiera formalizado el contrato en esta fecha, desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Y con los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

TERCERO.- Disponer, por las cuantías de 48.520,76 euros, 161.000,70 euros y 112.479,94 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, respectivamente, con cargo a la partida 326.03-227.99, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.2.- EXPEDIENTE 9967/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE TRASLADOS CON RESULTAS PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJOS VACANTES, RESERVADO AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO C2, DENOMINACIÓN AUXILIAR, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de Concurso de traslados con resultas para la provisión de varios puestos de trabajos vacantes, reservado al personal funcionario del subgrupo C2, Denominación Auxiliar, Escala de Administración



General, Subescala Auxiliar.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS CON RESULTAS PARA LA PROVISION DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTE, RESERVADO AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO C2, DENOMINACION AUXILIAR, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR.

PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso de traslados de acuerdo con lo establecido en el art. 16 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 101 de la Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local, 168 del RDL 781/1986, de 18 de abril, art 39 y stes. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y art. 50 y stes. de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, de varios puestos de trabajo vacantes de Auxiliar, subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, que figura en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, identificado en el Anexo I, con los requisitos y características que se definen.

Asimismo, podrá ser también objeto de concurso, en una segunda fase, la cobertura de los puestos señalados en el Anexo II "Relación de puestos de trabajo a Resultas", que resulten vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de los puestos contenidos en el Anexo I. En ningún caso quedaran incluidos en las denominadas resultas los puestos de trabajo cuyo sistema de provisión sea el de Libre Designación.

En esta segunda fase de adjudicación de los puestos anunciados a resultas se aplicarán los mismos requisitos, criterios y méritos que en la fase de adjudicación de vacantes.

SEGUNDA. - REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

1.- Podrán tomar parte en el presente concurso los/las funcionarios/as de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar clasificados/as en el Subgrupo C2, con denominación de la categoría de Auxiliar, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para los citados puestos.

2.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios/as comprendidos en el punto 1, cualquiera que sea su situación administrativa, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedencia forzosa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos genéricos y específicos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

3.- Los funcionarios/as en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto de libre designación conforme a las previsiones de los artículos 20.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y art. 41.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Deberán participar en el concurso convocado el personal funcionario de carrera que se encuentre en adscripción provisional conforme determina el artículo 29 bis, 3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4.- Los funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevan más de dos años en dicha situación (arts. 16 y 17 del RD 365/1995, de 10 de marzo).



5.- Los funcionarios/as en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según Ley 30/1984, de 2 de agosto, solo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6.- Los funcionarios/as en situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas solo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

7.- Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse junto a la instancia de solicitud los cursos y titulaciones, así como aquellas certificaciones que estimen oportunas.

8.- La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiera quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

9.- El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.

b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes. De resultar adjudicatario/a deberá optar por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración de la situación administrativa que corresponda en la Administración de procedencia.

Los/as empleados/as públicos/as cuya situación administrativa haya sufrido un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto podrán participar en la convocatoria, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles el puesto que obtengan mientras permanezcan en esa situación administrativa.

10.- Los participantes con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

TERCERA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Los/as interesados/as presentaran las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Plazo de presentación de instancias será de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Asimismo, las presentes bases, de conformidad con las previsiones del artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicarán en el B.O.P. de Zamora.

El modelo de instancia para participar en este concurso deberá formalizarse con sujeción al modelo que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora. Cada concursante presentará una única solicitud debiendo solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I (y en función del subgrupo de pertenencia), siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo debiendo adjuntarse, junto a la solicitud, los méritos y justificantes que deseen sean valorados de conformidad con estas bases, no valorándose aquellos que no se justifiquen en el plazo de presentación de instancias.

En caso de participar tanto respecto a puestos objeto de la convocatoria como a las resultas de esta, se tendrán en cuenta en primer lugar las peticiones respecto de los primeros. En caso de ser adjudicatario de algún puesto objeto del concurso en la primera fase, ya no se tendrán en cuenta las peticiones realizadas en la fase de resultas.

Los/as funcionarios/as de carrera con alguna discapacidad deberán presentar copia del dictamen sobre la discapacidad aducida, así como del dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Únicamente se valorará por la Comisión de Valoración los documentos originales o las copias debidamente compulsadas que se presenten, debiendo ser acreditados los méritos aportados tal y como determinan las presentes Bases.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación alguna.

La Renuncia o Desistimiento a la participación en el proceso solo podrá realizarse hasta la publicación de la lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución sobre la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días, en los términos el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha relación de publicará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en el BOP de Zamora y en la forma prevista en el párrafo precedente.

Con la publicación de la lista definitiva de admitidos se nombrará la Comisión de Valoración y la fecha de Constitución de la citada Comisión.

CUARTA. - COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACION:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado de carácter técnico encargado de la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos, y de proponer al candidato o los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación o, en su caso, la declaración de destinos desiertos.

De conformidad con las previsiones de los artículos 60 y 79 del RDL 5/2015, de 30 de



octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Valoración, que deberá tender al criterio de paridad entre ambos sexos, estará compuesta por los siguientes miembros titulares y sus suplentes, designados por la Alcaldía-Presidencia:

- Un/a Presidente/a y Sustituto/a: Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Un/a Secretario y sustituto/a: El de la Corporación o persona en quien delegue.
- Tres Vocales y sustitutos/as: Funcionarios/as de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en el BOP de Zamora y en el tablón de anuncios de la Corporación.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que actuarán con voz, pero sin voto.

Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de un Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y su composición será predominantemente técnica.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En todo caso no podrán formar parte de este Órgano de valoración, el personal de elección o designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual.

QUINTA. - MERITOS, BAREMO Y JUSTIFICACION.

1º.- La valoración de los méritos para la adjudicación del Puesto se ajustará a los siguientes MERITOS como grado personal consolidado, trabajo desarrollado, cursos de formación, titulación y antigüedad, de conformidad con los siguientes:

A.- ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA EN LA MISMA ESCALA SUBESCALA Y DENOMINACIÓN (Máximo 4 puntos)

Por cada año completo de servicios prestados en las distintas administraciones públicas, o en el Ayuntamiento de Zamora, en la Escala de Administración General, Subescala Técnica clasificados/as en el Subgrupo C2, con denominación de la categoría de Auxiliar, 0,20 puntos.

A estos efectos se computarán, los años de servicio reconocidos al amparo de las previsiones de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, que se hubieran prestado con anterioridad a



la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B.- VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO EN EL AREA FUNCIONAL O SECTORIAL DE CONOCIMIENTO Y DE TAREAS DE LOS PUESTOS QUE SE CONVOCAN.

Se valorará teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al Área de función o tareas al que pertenece el puesto convocado con un máximo de dos puntos, según el siguiente detalle:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto al que se concursa, 0,20 por mes de servicio completo, desechándose las fracciones que no alcancen un mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de inferior nivel al del puesto al que se concursa, 0,10 por mes de servicio completo, desechándose las fracciones que no alcancen un mes completo.

C.- VALORACION DEL GRADO PERSONAL:

Por la posesión de grado personal se adjudicará hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

- Por posesión de grado consolidado superior al nivel del puesto que se convoca, 2 puntos.
- Por posesión de grado consolidado igual al nivel del puesto que se convoca, 1,5 puntos.
- Por posesión de grado consolidado inferior en un grado al nivel del puesto que se convoca, 1,0 puntos.
- Por posesión de grado consolidado inferior en dos grados al nivel del puesto que se convoca, 0,50 puntos.
- Por posesión de grado consolidado inferior en tres o menos grados al nivel del puesto que se convoca, 0,25 puntos.

D.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO:

Por la participación como, ponente, asistente o alumno/a a los cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, impartidos por las diferentes Administraciones Públicas en el ámbito de formación continua, o cualquier organismo público o centro oficial público, así como las Organizaciones Sindicales realizados dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas y en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o aprovechamiento, hasta un máximo de dos puntos.

Se computará a 0,006 puntos por hora de curso.

Los cursos recibidos en el ámbito de la formación continua en materia de Igualdad se incrementarán un 25% del valor previsto para el resto de los cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

Estar en posesión del curso de nivel básico de prevención de riesgos laborales u otros



niveles superiores (en el caso de poseer varios solo se contabilizará el de nivel superior), se incrementará un 25% del valor previsto para el resto de los cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

No se puntuarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 5 horas y aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente y el programa del contenido de las materias tratadas.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.

E.- TITULACION ACADEMICA:

La posesión de títulos académicos oficiales, se valorarán de acuerdo con la siguiente proporción, con un máximo de dos puntos:

• Doctor	1,5 puntos.
• Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior	1,00 puntos.
• Grado universitario	0,85 puntos.
• Diplomatura, Ingeniería Técnicas y Arquitectura técnica.....	0,75 puntos.
• Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente	0,50 puntos.
• Bachillerato.....	0,30 puntos.
• Grado Medio o equivalente	0,20 puntos.

No se puntuarán aquellos títulos que fuesen necesarios para obtención de otro superior ni el que sirvió para el acceso a la condición de funcionaria/o en la citada Escala y Subescala.

2º.- Acreditación de méritos: Sin perjuicio de lo señalado en la base segunda sobre documentación para acreditar los requisitos de participación, los aspirantes deberán aportar junto con la Solicitud de participación los documentos que justifiquen los méritos que aleguen en el plazo de presentación de instancias y que sean originales o copias compulsadas.

El caso de grado personal, la antigüedad reconocida, así como el desempeño del puesto de trabajo se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario legalmente habilitado para ello en el resto de las administraciones públicas respectivas en su caso.

Si la citada certificación debe ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la solicitud de participación, consta un apartado específico por el que se solicita la expedición del certificado de los citados méritos (grado consolidado, trabajo desarrollado y antigüedad), para que el propio Excmo. Ayuntamiento de Zamora lo aporte al procedimiento selectivo como si lo hubiera presentado el propio interesado, y con carácter previo al momento en el que se valoren estos méritos. Asimismo, se entregará copia de la certificación expedida al interesado.

3.- Los empleados públicos procedentes de la situación de suspensión en firme de funciones, de excedencia voluntaria y de excedencia por cuidado de familiares, acompañarán a sus solicitudes declaración de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado para cargo público.

4.- Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.



SEXTA. - La Comisión de valoración propondrá a las candidatas o candidatos que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar el número de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula.

El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas del baremo fijado. En caso de empate en la puntuación se dirimirá de conformidad con el art. 44 del RD 364/1995, de 19 de marzo en función de la mayor puntuación obtenida en los méritos enunciados en estas bases según el orden de prelación establecido. De persistir se estará a la fecha de ingreso como funcionaria/o de carrera en la Escala y Subescala desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo, resolviéndose a favor del que haya ingresado antes, o del que hubiera ingresado con mejor número en el proceso selectivo de ingreso.

SEPTIMA. - RESOLUCION:

El plazo de resolución del concurso será de ocho meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

OCTAVA. - TOMA DE POSESION

El plazo de cese y toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Publicada la anterior resolución, y nunca antes de los tres días hábiles siguientes al de dicha publicación, será resuelto el turno de resultas, igualmente por resolución motivada de la Alcaldía-Presidencia, que deberá ser publicada, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

A los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución del turno de resultas es un acto plenamente dependiente de la resolución de la primera fase de concurso.

El computo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el concurso.

Si algún/a aspirantes no presentase solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA. - PROTECCION DE DATOS-

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se recuerda que los datos personales referentes a los candidatos del presente procedimiento serán tratados con la única finalidad de tramitar el procedimiento de selección de personal y la comunicación con los candidatos; podrán ser ejercitados los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición, así como cualquier otro que se estime oportuno ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DECIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por la el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público 5/2015 referida.

DECIMOPRIMERA. - IMPUGNACION.

De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa; por lo que contra la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

DENOMINACION	ESCALA/SUBGRUPO	C.D.	C.E. ANUAL	DEPARTAMENTO
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	15001 URBANISMO ADMINISTRACION
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	15001 URBANISMO ADMINISTRACION
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	15001 URBANISMO ADMINISTRACION
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	23100 SERVICIOS SOCIALES
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	33001 CULTURA
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	92001 SECRETARIA
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	92005 PERSONAL
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	92005 PERSONAL
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	93102 INTERVENCION
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	93202 RECAUDACION
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	93202 RECAUDACION
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	93202 RECAUDACION

ANEXO II



"RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO A RESULTAS"

AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

DENOMINACION	ESCALA/SUBGRUPO	C.D.	C.E. ANUAL	DEPARTAMENTO
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	15001 URBANISMO ADMINISTRACION
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	15001 URBANISMO ADMINISTRACION
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	15320 PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	16401 CEMENTERIO
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	17001 INFRAESTRUCTURAS
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	23100 SERVICIOS SOCIALES
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	92001 SECRETARIA
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	92002 CONTRATACION
AUXILIAR	AG/SUBGRUPO C2	16	7.281,12 €	92311 PADRON

SEGUNDO. Autorizar el gasto que supone los nombramientos del presente concurso.

TERCERO.- Notifíquese a la Junta de Personal y se proceda a la publicación en los boletines oficiales respectivos.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

